



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

DECRETO N° 9099 /2016

ARICA, 01 JUN 2016

VISTOS:

Estos antecedentes; la Solicitud presentada por la Asociaciones Gremiales de Ramaderos de Arica, para celebrar la "Fiesta de la Semana Ariqueña"; la Prov. N° 2909 del 25/04/2016 de Alcaldía; que autoriza la venta de alcohol; El inciso 3° del artículo 19 de la Ley N° 19.925 Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, El Decreto Ley N° 3.063 de Rentas Municipales; y, en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO:

AUTORIZASE el funcionamiento de las Ramadas por celebración de la "DE LA SEMANA ARIQUEÑA", en el terreno de BNUP ubicado en el frontis de los pies del Morro de Arica, sector correspondiente al Lote B3B de la Playa Estacionamiento, cuya superficie asciende a 12.462,70 Mts2.

La administración y supervisión de la Instalación y funcionamiento de los puestos estará a cargo de:

- ASOCIACION GREMIAL DE RAMADEROS Y OTROS. PRESIDENTE SR. JUAN SANCHEZ CORREA.
- ASOCIACION RAMADEROS MORRO DE ARICA. PRESIDENTE SR. JOSE ARQUIPA FLORES
- ASOCIACION GREMIAL FIESTAS PATRIAS Y OTROS, PRESIDENTE SR. SERGIO MENDOZA GONZALEZ

AUTORIZASE la venta de ALCOHOL, según el artículo N° 19 de la Ley de Alcoholes N° 19.925, para los locales de Ramadas - Cocinerías y Bailables que expendan bebidas alcohólicas tendrán presente las restricciones que indica la Ley de Alcoholes ley 19.925.

Desde las **00:00 hrs. del día 06 de Junio hasta las 23:00 hrs. del día 08 de Junio del 2016** en los locales de: Ramadas - Cocinerías y Bailables.

La presente autorización está definida conforme a las consideraciones, establecidos en el Decreto Alcaldicio N° 8942 del 30/05/2016

La fiscalización del presente Decreto Alcaldicio, estará a cargo de Inspectores Municipales, Dirección de Turismo, Dirección de Aseo y Ornato, Carabineros de Chile, Seremi de Salud, Servicio de Higiene Ambiental, Servicio de Impuesto Internos, Policía de Investigaciones de Chile y cualquier otros Organismo Oficial de Chile.

El incumplimiento al reglamento y al Decreto de autorización de las Ramadas será motivo de la clausura inmediata por los entes Fiscalizadores.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE y ARCHIVASE



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

SUC/ATF/CCG/BCA/MGP/MQZ/mcc



DR. SALVADOR JARRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA